

# ADOPCIÓN EN ESPAÑOL DEL TÉRMINO “DERECHOS HUMANOS” EN VEZ DEL TÉRMINO “DERECHOS DEL HOMBRE”

*Aprobada por la Asamblea General en su resolución 548 (VI), de 5 de febrero de 1952*

*Considerando* que los Artículos 1, 13, 55, 62, 68 y 76 de la Carta de las Naciones Unidas hablan, en su edición en español, de "derechos humanos" y no de "derechos del hombre",

*Considerando* que el contenido y la finalidad de la Declaración Universal y del proyecto de Pacto tienen un amplio significado que no cabe dentro del título en lengua española de "derechos del hombre",

*Teniendo* en cuenta que distinguidos representantes hispanoamericanos, en el debate general sobre esa materia en el seno de la Tercera Comisión durante el sexto período de sesiones de la Asamblea General, han expresado su preferencia por la terminología empleada en la Carta,

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para lo sucesivo, todos los documentos de trabajo de las Naciones Unidas y las publicaciones que ellas hagan en lengua española, al considerar lo que se refiere a la Declaración Universal y al proyecto de Pacto, deberán decir "derechos humanos" y no "derechos del hombre" como se lee actualmente.

*375a. sesión plenaria,  
5 de febrero de 1952.*

